



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 70 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 01 DE ABRIL DE 2011

VENCE : 01 DE ABRIL DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase ME-C

ubicado en CARACAS

población PEDRO AGUIRRE CERDA

PROPIETARIO CARLOS NEMESIO LARA RIVERA

domiciliado en OSORNO calle MARACAIBO

ARQUITECTO ALVARO ARANGUA MONSALVE

Nº patente profesional 3-1386

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR ALVARO ARANGUA MONSALVE

Nº patente profesional 3-1386

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 1247-3

BODEGA, ACOPIO Y VENTA DE LEÑA

presupuesto \$400.773.-

Nº 1033

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T Nº 10.151.747-0

Nº 1141

domicilio ELEUTERIO RAMIREZ Nº959 OF. 203

RUT Nº 10.644.626-1

domicilio

RUT Nº.....

domicilio ELEUTERIO RAMIREZ Nº959 OF. 203

RUT Nº 10.644.626-1

RUT Nº

Superficie terreno 66,63 M2.

Derechos municipales \$6.012.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	33,32 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	33,32 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ESP/rsev


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de bodega ubicado en calle Caracas N°1033, Población Pedro Aguirre Cerda, Rahue Alto, con una superficie de 33,32 M2, de propiedad de Don Carlos Lara Rivera.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev

